



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de esta misma fecha, suscrito por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite escrito original de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dirigido a este Tribunal Electoral, signado por **Araceli Maza López**, consistente en 5 cinco fojas, sin anexos.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 372, 373, 374, 375, 378 fracción I, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Derivado del contenido del escrito de cuenta, se advierte que la pretensión de la promovente es que se cumpla la sentencia dictada dentro del expediente radicado en este Tribunal con el número **TEEH-JDC-033/2020**, por lo que se reencauza este el escrito de cuenta como *Incidente de inejecución de sentencia* y se ordena radicarlo en esta ponencia con el número **TEEH-JDC-033/2020-INC-1**.

SEGUNDO. Se tiene a la promovente **Araceli Maza López**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gabriel Mancera, Núm.

601, Privada de los Ángeles Lote #1, Colonia Punta Azul, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para los mismos efectos a los Víctor Manuel Negrete Ibarra y Edgar Hernández García; sin embargo, atendiendo a las condiciones sanitarias que privan en el País y particularmente en esta entidad federativa, tal como se ha previsto en la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras medidas de seguridad por el estado de contingencia de salud; se requiere al promovente para que se constituya en las oficinas que ocupa este Tribunal Electoral a efecto de que le genere su cuenta institucional, así como su respectiva contraseña, para estar en posibilidad de realizarle las notificaciones de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente de manera electrónica.

TERCERO. Toda vez de que como se desprende de la instrumental de actuaciones del juicio principal, la autoridad a quien se reencauzo el juicio ciudadano radicado en el precitado expediente **TEEH-JDC-033/2020** y que fue la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, quien no ha cumplido con lo ordenado por este organo jurisdiccional de resolver al interior de su partido la controversia planteada por la aquí actora incidental, dentro del plazo de cinco días naturales que le fue concedido, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 24 veinticuatro horas a partir de que sea notificado, remita a este Tribunal Electoral las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del expediente en el expediente arriba citado, **apercibida esa Comisión que de no hacerlo, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en una multa** en terminos de lo previsto en la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **que de no ser pagada expontaneamente, se dará vista al Insituto Nacional Electoral para que la deduzca de sus prerrogativas.**

CUARTO. De forma excepcional y derivado de las medidas de seguridad impuestas por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; por única ocasión, se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, dar cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO, enviando las constancias que acrediten el cumplimiento, al correo electrónico **sriagralteeh@gmail.com**

QUINTO. Por única ocasión se ordena notificar el presente acuerdo a la promovente a través de las direcciones de correo electrónico licvmni@yahoo.com.mx y delfin.uam@gmail.com , las cuales fueron señaladas en su escrito de demanda y se le requiere para que se constituya en las oficinas que ocupan este Tribunal Electoral para los efectos mencionados en el punto SEGUNDO de este acuerdo.

SEXTO. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, autoridad señalada como responsable en este incidente, para que señale dirección de correo electrónico a fin de ser notificados de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

